



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Disposición- EX-2018-06377646- -APN-ANAC#MTR

VISTO el Expediente N° EX-2018-06377646-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la Federación Argentina de Vuelo a Vela (FAVAV) propició la aprobación del Manual de Instrucción de Vuelo a Vela.

Que esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) fomenta y desarrolla la práctica del volovelismo como actividad deportiva de equipo además de recreativa y como formadora inicial de pilotos que luego seguirán sus carreras en las líneas áreas comerciales.

Que la evolución constante en la aeronáutica civil demanda una estricta y continua revisión de las reglamentaciones y procedimientos, con el propósito de mantener estándares adecuados de seguridad operacional y eficiencia.

Que en la actualidad no existe un Manual de Instrucción aprobado que recoja los lineamientos internos e internacionales empleados para la instrucción de los pilotos que desarrollan la actividad.

Que resulta conveniente la homogeneización de los métodos de instrucción, a fin de garantizar los más altos niveles de seguridad operacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DISPONE:**

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del “Manual de Instrucción de Vuelo a Vela”, que como Anexo GDE N° IF-2019-83610219-APN-DNSO#ANAC, que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2° — Establécese la obligatoriedad del uso del Manual aprobado en el artículo precedente para la impartición de instrucción de vuelo a vela en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 3° — Hágase saber a la Federación Argentina de Vuelo a Vela (FAVAV) y a todos los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) en los que se dicte instrucción de vuelo a vela que deberán llevar a cabo un plan de implementación progresivo del Manual en cuestión, el que habrá de dar cumplimiento con las recomendaciones efectuadas por los expertos de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, de conformidad con lo que surge del IF-2018-17960277-APN-DNSO#ANAC.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Licencias al Personal (DLP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), para su implementación y amplia difusión entre los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) y, cumplido, archívese.